

RESOLUCION -CD- N° 293/2013

**Salta, 28 de Junio de 2013
Expediente N° 12.198/02**

VISTO: Las presentes actuaciones, mediante las cuales la Comisión académica de la Especialización y Maestría en Salud Pública, solicita la modificación del Reglamento de Funcionamiento de las Carreras mencionadas, y;

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones propuestas tienen como finalidad adecuar el Reglamento a los nuevos Planes de Estudios y estándares para Carreras de Postgrado, del Ministerio de Educación de la Nación

Que el Consejo Directivo tomó conocimiento de la propuesta presentada y de las modificaciones propuestas por la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo.

POR ELLO; en uso de las atribuciones que le son propias, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, en Despacho N° 02/13 (fs. 85);

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria N° 09/13 del 25/06/13)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar en general y en particular, el **Reglamento para el Funcionamiento de las Carreras de Postgrado: Especialización en Salud Pública y Maestría en Salud Pública de esta Facultad**, el que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Derogar las Resoluciones – CD – 014/03; CD – 109/04 Y CD – 056/11.

ARTÍCULO 3º. Hágase saber y remítase copia a: Secretaría Académica, Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión de esta Facultad, Comisión Académica de la

RESOLUCION -CD- N° 293/2013

Salta, 28 de Junio de 2013
Expediente N° 12.198/02

Especialización y Maestría en Salud Pública y siga a Dirección General Administrativa Académica – Dirección de Postgrado, para su toma de razón y demás efectos.

MGS. MARIA JULIA RIVERO
SECRETARIA DE POSTGRADO

LIC. MARIA I. PASSAMAI DE ZEITUNE
DECANA

Anexo I

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CARRERAS DE
POSGRADO DE ESPECIALIZACIÓN Y MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA
CON MENCIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD**

CAPITULO I: DE LOS ALUMNOS

Artículo 1: Según lo establece el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, en su artículo 46, son alumnos de posgrado aquellas personas que se encuentren realizando estudios de posgrado en la Universidad y cumplen los requisitos de inscripción establecidos para la realización de los mismos.

Artículo 2: La Facultad de Ciencias de la Salud reconoce como alumno regular de posgrado a aquellos que habiendo cumplido con los requisitos de admisión, se encuentren cursando la carrera de Especialización o Maestría en Salud Pública con mención en Atención Primaria de la Salud, y registren actividad académica en el año en curso. No se admiten alumnos de posgrado en condición de libres.

Artículo 3: Se establecen los siguientes requisitos mínimos para ser admitido como alumnos de posgrado:

- Tener título Universitario, habiendo cursado una carrera de cuatro años de duración o 2600 horas reloj totales como mínimo.
- Comprometerse mediante acta al pago de los aranceles establecidos para las respectivas Carreras

Artículo 4: La Comisión Académica, establecerá un cupo para la admisión de alumnos, en relación con el Presupuesto Anual para Especialización y Maestría que deberá ser aprobado en Consejo Directivo.

Cuando el número de alumnos inscriptos supere el cupo establecido para la Carrera, se podrá realizar un proceso de selección, para determinar los postulantes que serán admitidos. La tarea de selección estará a cargo de la Comisión Académica.

Artículo 5: El arancel establecido para las carreras en el Presupuesto Anual de la carrera, debe abonarse mediante el pago de cuotas mensuales cuyo cumplimiento en término habilitará el acceso a las instancias académicas, según el siguiente detalle:

Especialización en Salud Pública:

- Inscripción para iniciar el cursado de la carrera.

RESOLUCION -CD- N° 293/2013

Salta, 28 de Junio de 2013
Expediente N° 12.198/02

Anexo I

- Las cuotas abonadas en término para el examen del Taller Integrador I
- El total de cuotas abonadas, para el examen del Taller Integrador II

Maestría en Salud Pública:

- Inscripción para iniciar el cursado de la carrera: (se considera inicio desde el Módulo III)
- Las cuotas pagadas en término para iniciar el Seminario "Proyecto de Investigación"
- Total del arancel para presentar nota solicitando aprobación del tema de tesis y proponiendo Director y co-Director.

Artículo 6: Son derechos de los alumnos

- Ser informados sobre temas de su interés, tales como Planes de Estudio, reglamentaciones vigentes y situación curricular.
- Conocer con la debida anticipación el cronograma de actividades
- Solicitar a los docentes los fundamentos de las calificaciones obtenidas en sus exámenes
- Proponer Director/a y Co-Director/a de tesis, adjuntando las notas de aceptación y los Curriculum vitae correspondientes.

Artículo 7: Son obligaciones de los alumnos

- Conocer, observar y cumplir el estatuto de la Universidad Nacional de Salta y los Reglamentos establecidos para las Carreras de Posgrado
- Conocer y cumplir el cronograma de actividades establecido, tanto en la asistencia a las instancias presenciales, como en los plazos de presentación de las evaluaciones
- Abonar en término el arancel según está establecido.

Artículo 8: El cursado de los Seminarios de la Carrera tendrán una vigencia máxima de 4 (cuatro) años consecutivos, plazo que entrará en vigencia a partir de 2013. Trascurrido ese plazo vencerá indefectiblemente.

CAPITULO II: DE LOS DOCENTES

Artículo 9: Para desempeñarse como docente en las carreras de postgrado, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título de postgrado equivalente o superior al de la carrera en la cual se desempeña como docente o acreditar reconocido prestigio.
- Desempeñar o haber desempeñado actividades académicas y/o profesionales relacionadas con la disciplina que dicta y de preferencia tener experiencia en la docencia de postgrado universitaria
- Ser aceptado por el Director y la Comisión Académica

RESOLUCION -CD- N° 293/2013

Salta, 28 de Junio de 2013
Expediente N° 12.198/02

Anexo I

Artículo 10: Son obligaciones de los docentes:

- Presentar la planificación del Seminario y la calificación obtenida por los alumnos en el examen final, dentro del plazo establecido por la Comisión Académica
- Cumplir con el cronograma previamente acordado
- Acordar con la Comisión Académica las modificaciones que considere pertinentes para la optimización de los Seminarios
- Participar de las reuniones convocadas por el Director o la Comisión Académica

CAPITULO III: DEL DIRECTOR Y LA COMISION ACADEMICA

Artículo 11: El Director de Carrera y los miembros de la Comisión Académica serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del/la Decano/a, por un período de tiempo en relación con el desarrollo de las carreras; pudiendo esta Comisión ser propuesta para otros períodos de tiempo iguales.

Artículo 12: Los requisitos a cumplir para desempeñar tales funciones son:

- Ser docente regular de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Poseer título de postgrado equivalente o superior al ofrecido por la Carrera.
- Acreditar antecedentes en investigación, de preferencia en la conducción de Proyectos/Programas y equipos de investigación.
- Tener obras y publicaciones docentes , científicas y técnicas

Artículo 13: Las atribuciones y responsabilidades del Director de Carrera son:

- Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión Académica.
- Planificar y organizar en forma conjunta con la Comisión Académica las actividades académicas
- Seleccionar, conjuntamente con la Comisión Académica, los docentes responsables del dictado de los seminarios
- Promover solicitudes de apoyo financiero.
- Representar a las carreras en los actos que corresponda.

Artículo 14: Las atribuciones y responsabilidades de la Comisión Académica son:

- Entender en el establecimiento de cupos y selección de postulantes para el ingreso a

Anexo I

las carreras, cuando así correspondiere.

- Decidir sobre la solicitud de equivalencias.
- Aprobar el tema de tesis y el Director y Co-director, a propuesta del alumno.
- Proponer al Consejo Directivo la designación de los integrantes del Tribunal de Tesis.
- Programar y acreditar cursos, seminarios y todo tipo de actividades tendientes a

RESOLUCION -CD- N° 293/2013

**Salta, 28 de Junio de 2013
Expediente N° 12.198/02**

optimizar el desarrollo de las actividades académicas.

- Proponer las modificaciones que correspondan al Plan de estudios y/o desarrollo de los Seminarios.

Elaborar el presupuesto anual y velar por su ejecución coordinando con la Dirección Administrativa Económica todo lo correspondiente a erogaciones.

- Estar presente, como mínimo, uno de sus miembros durante el desarrollo de los Seminarios y toda actividad académica
- Realizar seguimiento de los tesis
- Asesorar al Consejo Directivo en todos los aspectos relacionados con las carreras.

Artículo 15: Tanto el Director como los miembros de la Comisión Académica podrán percibir una retribución adicional por el desempeño de estas funciones de acuerdo al Presupuesto Anual de las Carreras.

CAPITULO IV: DE LA TESIS DE LA MAESTRIA EN SALUD PUBLICA, con mención en Atención Primaria de la Salud

Artículo 16: Para dar comienzo al trabajo de tesis de maestría, el alumno deberá tener aprobados los Seminarios que integran el Módulo III, según el Plan de Estudios vigente.

Artículo 17: Cumplido lo estipulado en el artículo 16, el alumno dispondrá de un plazo máximo de 60 días corridos para proponer el tema de tesis, el Director y Co-Director según considere. Para ello deberá formalizar la solicitud mediante nota dirigida a la Comisión Académica, explicitando el tema propuesto, con una breve fundamentación, adjuntando curriculum vitae de Director y Co-Director propuestos, y nota de aceptación de los mismos.

Artículo 18: La Comisión Académica analizará el tema de tesis conjuntamente con el alumno. En caso de que la Comisión así lo requiera podrá realizar interconsulta, consultoría o solicitar asesoramiento, sobre la totalidad del tema o aspectos especiales. De corresponder, se girará al Comité de Ética para su informe.

Artículo 19: La Comisión Académica se expedirá, a través de un dictamen en un plazo no mayor a los 10 (diez) días desde la presentación del tema, Director y Co-director. El mismo pasará a Decanato para la emisión de la Resolución correspondiente.

Artículo 20: El Maestrando, dispondrá de un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días corridos a partir de la fecha de notificación de aprobación del tema de Tesis y la designación del Director y Co-director, para la presentación del Proyecto de Tesis.

Artículo 21: La solicitud de evaluación del Proyecto de Tesis, se realizará dentro del tiempo estipulado en el Artículo 20, mediante nota elevada por el Maestrando a la Comisión

RESOLUCION -CD- N° 293/2013

Salta, 28 de Junio de 2013
Expediente N° 12.198/02

Académica debiendo contener el Visto Bueno del Director y Co-Director de Tesis. Se deberán adjuntar 4 (cuatro) ejemplares del Proyecto anillados o encuadernados.

Artículo 22: La Comisión Académica deberá proponer los nombres de los profesionales que constituirán el Tribunal Evaluador del proyecto de Tesis, en carácter de tres titulares y dos suplentes. Al menos uno de los miembros del Tribunal será externo a la Universidad Nacional de Salta. Los mismos serán designados mediante Resolución del Consejo Directivo, la que se notificará al interesado, Director y Co-director y a los miembros del Tribunal.

Artículo 23: Los miembros del Tribunal serán notificados en forma fehaciente, y contarán con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para comunicar su aceptación o renuncia.

Artículo 24: Una vez que los miembros del Tribunal hayan aceptado mediante nota su participación como tales, se remitirán a cada uno de ellos el ejemplar correspondiente, quienes contarán con un plazo de 20 (veinte) días hábiles para la evaluación y emisión del Dictamen.

Si los miembros del Tribunal aprueban el Proyecto, el Maestrando estará habilitado para iniciar su trabajo de Tesis. Si el Proyecto no fuera aprobado por cuestiones de orden metodológico, el Maestrando tendrá 30 (treinta) días corridos para realizar su corrección. Una vez aprobado el proyecto se emitirá la resolución de Decanato correspondiente.

Artículo 25: A partir de la fecha de aprobación del Proyecto, el Maestrando dispondrá del plazo máximo de 18 meses contados desde la aprobación del Proyecto de Tesis para presentar el Trabajo Final de la Tesis. Vencido este plazo, el Maestrando pierde la condición de alumno regular de la Maestría y quedan liberados de todo compromiso el Director y Co-Director dándose por finalizadas las actuaciones.

Artículo 26: Una vez finalizado el trabajo de investigación (Tesis), el Maestrando deberá presentar a la Comisión Académica, una solicitud para Defensa Oral debiendo contener el Visto Bueno del Director y Co director. Se debe adjuntar 4 (cuatro) ejemplares impresos (un original y tres copias de la Tesis) y una copia en soporte electrónico, en formato PDF.

Artículo 27: El documento final del trabajo de tesis deberá ajustarse a las siguientes

normas:

- Papel color blanco, medida estándar ISO A4 (212 x 297mm), peso no menor de 70 grs., escrito sobre una sola faz.
- Se utilizará procesador de texto, caracteres de tamaño 12; interlineado de 1,5 y los siguientes márgenes: Derecho 2cm.; Izquierdo 5cm.; Superior 3 cm.; Inferior 2 cm.
- La numeración de páginas se hará en números arábigos, correlativos desde la Portada y en el margen inferior derecho.

RESOLUCION -CD- Nº 293/2013

Salta, 28 de Junio de 2013
Expediente Nº 12.198/02

- Las partes del trabajo tendrán el siguiente orden:

A: CARÁTULA

Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Maestría en Salud Pública, con mención en Atención Primaria de la Salud

"Nombre del trabajo"

Autor, Director y Co Director

Año

B: CUERPO DEL TRABAJO

Introducción

Índice general

Índice de tablas y gráficos

Resumen y palabras claves

Marco teórico

Antecedentes del tema

Objetivos

Metodología

Resultados

Discusión

Conclusión/es

Recomendaciones

Anexos

Referencias bibliográficas

Bibliografía

Artículo 28: Una vez presentado el documento final de la Tesis, la Comisión Académica remitirá a cada uno de los miembros del Tribunal Evaluador designado según el Art. 22 del presente reglamento, el ejemplar correspondiente. Los miembros del Tribunal Evaluador contarán con un plazo de 20 (veinte) días hábiles para enviar el Dictamen de evaluación.

Artículo 29: El dictamen de evaluación a que hace referencia el artículo anterior, admite dos alternativas:

- TESIS ACEPTADA para la defensa oral
- TESIS RECHAZADA para la defensa oral

En el caso de ser ACEPTADA pueden acompañarse observaciones, que la Comisión Académica trasladará al interesado para que durante la presentación oral realice la explicación y/o fundamentación que así correspondiere.

En el caso de ser RECHAZADA, el dictamen debe estar debidamente explícito y fundado y se devolverá al Maestrando quien dispondrá de un plazo máximo de noventa días hábiles para su modificación, cumplida la cual se remitirá nuevamente al tribunal.

Si obtiene nuevamente el dictamen de RECHAZADA deberá realizar un nuevo trabajo de

RESOLUCION -CD- N° 293/2013

Salta, 28 de Junio de 2013
Expediente N° 12.198/02

tesis.

Artículo 30: Cuando no sea factible la reunión del tribunal evaluador para emitir el dictamen de evaluación, cada miembro podrá hacerlo por separado. En el caso de dictámenes opuestos, se tomará el de la mayoría.

Artículo 31: Cumplido este trámite se propondrá al tribunal la fecha de constitución para proceder a la defensa oral y pública, la cual deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días hábiles, de la notificación al Maestrando de los dictámenes de evaluación.

Artículo 32: En el día y hora previstos se procederá a la defensa oral. La exposición del Maestrando no será superior a sesenta minutos, concluidos los cuales se dará lugar a las preguntas del tribunal y posteriormente a las del público presente.

Finalizada la presentación el tribunal calificará el trabajo con escala numérica siendo 6 (seis) la nota mínima de aprobación y 10 (diez) la máxima, la que quedará registrada en el Acta de Examen de Tesis y se podrá acompañar de un Acta en la que se expliciten los aspectos relevantes del trabajo y/o su presentación, sobre los cuales el tribunal desee dejar constancia.

CAPITULO V: DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR DE TESIS

Artículo 33: Los requisitos para desempeñarse como Director o Co-Director de Tesis son los que establece la Res. C.S. 082/98:

- Tener el grado de Master, Doctor o ser personalidad de trayectoria reconocida, de preferencia docente universitario regular y tener experiencia en disciplinas afines al tema de tesis. En el caso de Director y Co-director, uno de los dos deberá ser profesor de la Universidad Nacional de Salta.
- No dirigir a más de cinco tesis en forma simultánea

Artículo 34: Son atribuciones del Director y Co-Director de Tesis:

Anexo I

- Avalar el tema, proyecto, plan de ejecución y documento final de la Tesis.
- Guiar al tesista en todos aquellos aspectos que hagan al mejor desarrollo del trabajo, concertando las reuniones que sean necesarias a tal efecto.
- Informar sobre el estado de avance del trabajo, a solicitud de la Comisión Académica

CAPITULO VI: DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE TESIS

Artículo 35: Para ser designado como miembro de un Tribunal Evaluador de Tesis, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título de Magíster o Superior, o bien ser una personalidad destacada en

RESOLUCION -CD- N° 293/2013

**Salta, 28 de Junio de 2013
Expediente N° 12.198/02**

- Ciencias, especializado en temas que guarde relación con el del trabajo de tesis.
- De preferencia ser o haber sido docente regular de una Universidad argentina o extranjera, en carreras de posgrado.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36: Las disposiciones de este reglamento no podrán ser alteradas ni derogadas por Resolución sobre tablas, sino mediante un proyecto que deberá tener la tramitación regular.

Artículo 37: Cualquier duda sobre la inteligencia, interpretación o alcance de alguno de los artículos de este Reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo.

**ESP. MARIA JULIA RIVERO
SECRETARIA DE POSTGRADO**

**LIC. MARIA I. PASSAMAI DE ZEITUNE
DECANA**